

64262 . Ey Hac 25/2

Corresp. Expte. D-00779/09.- H.C.D. 17
MOLTO SECRETO



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LANUS

POR CUANTO :

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE HA SANCIONADO LA
SIGUIENTE :**

ORDENANZA 10797

Artículo-1º.-Autorízase al Departamento Ejecutivo a suscribir el Convenio de Complementación de Servicios entre la Dirección Nacional de los Registros Nacionales de la Propiedad del Automotor y de Créditos Prendarios y el Municipio de Lanús, cuyos antecedentes obran de fs. 1 a 4 del Expediente N° S-64262/09.- D. E. y D-00779/09.- H.C.D.-

Artículo-2º.-Comuníquese, etc.-

SALA DE SESIONES. Lanús, 12 de Febrero de 2010.-

REVISÓ

LETICIA MONICA SALVAREZZA
SECRETARIA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



JOSE LUIS PALLARES
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

PROCLAMADA POR DECRETO N° 0263
05 FEBRERO 17 FEB 2010

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL

MARIA ESTER ANTINUCCI
JEFA DE DEPARTAMENTO
ADMINISTRATIVO
SECRETARIA DE GOBIERNO

Registrado bajo el N°	10797
MARIA ESTER ANTINUCCI JEFA DE DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO SECRETARIA DE GOBIERNO	



**CONVENIO DE COMPLEMENTACION DE SERVICIOS ENTRE LA
DIRECCION NACIONAL DE LOS REGISTROS NACIONALES DE LA
PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR Y DE CREDITOS PRENDARIOS Y LA
MUNICIPALIDAD DE LANÚS (PROVINCIA DE BUENOS AIRES)**

Entre la DIRECCIÓN NACIONAL DE LOS REGISTROS NACIONALES DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR Y DE CRÉDITOS PRENDARIOS dependiente del MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS, con domicilio en Sarmiento 329 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada por su Subdirector a cargo de la Dirección, Dr. Miguel Ángel Gallardo por una parte, en adelante denominada la **DIRECCION NACIONAL**, y por la otra la MUNICIPALIDAD de LANÚS, con domicilio en Av. H. Yrigoyen 3863, representada por el Sr. Intendente Dr. Dario Díaz Pérez, en adelante **LA MUNICIPALIDAD**, convienen en celebrar el presente acuerdo el que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Los Registros Nacionales de la Propiedad del Automotor y de Créditos Prendarios procederán, sobre la base de las instrucciones, normas y directivas que les imparte la DIRECCION NACIONAL, a percibir las multas por infracciones de tránsito cometidas en jurisdicción de LA MUNICIPALIDAD. -----

SEGUNDA: LA MUNICIPALIDAD procederá, a los efectos indicados en la cláusula anterior, a designar a los Encargados de los Registros Seccionales de la Propiedad del Automotor existentes en todo el territorio del país, como Agentes de Percepción de las multas por infracciones de tránsito cometidas en su jurisdicción. El ESTADO NACIONAL no será responsable por los errores o incumplimientos que pudieren derivar de la actuación de los Encargados de los Registros Seccionales de la Propiedad del Automotor en el ejercicio de sus funciones de Agentes de Percepción, sin perjuicio de las facultades de contralor y supervisión que ejerce sobre los mismos, a través de la DIRECCION NACIONAL. -----

TERCERA: A los fines de posibilitar el cobro de las multas por infracciones de tránsito en los Registros Seccionales de la Propiedad del Automotor, la

ESTADO ARGENTINO
PRO. MESA GRAL.
DIRECCION NACIONAL
se compromete a modificar las normas técnico
registrales que resulten necesarias a los efectos de hacer obligatoria la
cancelación de la deuda por multas por infracciones de tránsito en las
condiciones que considere convenientes, con carácter previo a la realización
de los siguientes trámites registrales:

- a. Transferencia
- b. Cambio de radicación
- c. Cambio de domicilio
- d. Duplicado de cédula
- e. Duplicado de título
- f. Baja del automotor
- g. Cambio de uso
- h. Denuncia de robo o hurtos
- i. Cambio de Denominación Social
- j. Denuncia de venta, posesión o tenencia

La DIRECCION NACIONAL podrá modificar, ampliar o reducir la nómina de
trámites anteriormente enunciados.

CUARTA: LA MUNICIPALIDAD, a los fines de posibilitar la consulta de
infracciones existentes respecto de un dominio, suministrará la base de datos
de multas por infracciones de tránsito que registre, la que podrá ser consultada
"on line" por los Registros Seccionales de la Propiedad del Automotor. Sin
perjuicio de ello, LA MUNICIPALIDAD remitirá en forma mensual al Registro
Nacional de Antecedentes de Tránsito (Re.N.A.T.) dependiente de la
AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL del MINISTERIO DEL
INTERIOR (Ley Nº 26.363), un soporte magnético cuyas especificaciones se
fijarán oportunamente conteniendo los datos correspondientes a las
infracciones de tránsito. LA MUNICIPALIDAD será responsable de la
recolección, exactitud y actualización de los datos contenidos, en la
mencionada base de datos. Asimismo, la DIRECCION NACIONAL pondrá a
disposición de LA MUNICIPALIDAD la base de datos de los titulares

dominio
infracto
QUINTA:
HUMAN
AUTOM
carácter
la ley
la cual
infracci
cláusula
por el E
Propieda
se estab
SEXTA:
cláusula
conforme
deducidc
Fondo q
en las
Cooperac
SECRET
Y DERE
de 1986,
CIENTO
relaciona
CIENTÓ I
SEPTIMA
AUTOMO
sin costo
integrará



dominiales que posee, al solo efecto de la identificación de los presuntos infractores.

QUINTA: El MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS, a través de la ASOCIACIÓN DE CONCESIONARIOS DE AUTOMOTORES DE LA REPUBLICA ARGENTINA (A.C.A.R.A.) en su carácter de Ente Cooperador de dicha cartera ministerial -en los términos de las Leyes Nros. 23.283 y 23.412-, establecerá una Solicitud Tipo en virtud de la cual los usuarios deberán cancelar la deuda por multas derivadas de infracciones de tránsito, para la realización de los trámites enumerados en la cláusula tercera del presente convenio. Dicha Solicitud Tipo será suministrada por el Ente Cooperador exclusivamente a los Registros Seccionales de la Propiedad del Automotor en la forma, precio y condiciones que oportunamente se establezcan.

SEXTA: El producido de la venta de las Solicitudes Tipo previstas en la cláusula anterior integrará un Fondo de Cooperación Técnica y Financiera conforme lo previsto en las Leyes Nros. 23.283 y 23.412, el cual -una vez deducidos los costos de suministro y honorarios de administración de dicho Fondo que percibe el Ente Cooperador A.C.A.R.A. de acuerdo a lo convenido en las cláusulas Décimo Segunda y Décimo Quinta del Convenio de Cooperación Técnico Financiera celebrado oportunamente entre la ex SECRETARIA DE JUSTICIA (actual MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS) y dicho Ente Cooperador con fecha 14 de mayo de 1986, y sus modificatorios-, se distribuirá aplicando un TREINTA POR CIENTO (30%) para ser empleado por LA MUNICIPALIDAD en actividades relacionadas con el cumplimiento de este Convenio y el SETENTA POR CIENTO (70%) restante con destino a la DIRECCION NACIONAL.

SEPTIMA: Además, la ASOCIACIÓN DE CONCESIONARIOS DE AUTOMOTORES DE LA REPUBLICA ARGENTINA (A.C.A.R.A.) administrará sin costo alguno para las partes, un Fondo Especial Complementario que se integrará con un aporte que LA MUNICIPALIDAD realizará mensualmente,

equivalente al QUINCE POR CIENTO (15 %) de la recaudación bruta que en concepto de multas por infracciones de tránsito perciban los Registros Seccionales de la Propiedad del Automotor.

OCTAVA: La ASOCIACIÓN DE CONCESIONARIOS DE AUTOMOTORES DE LA REPUBLICA ARGENTINA (A.C.A.R.A.) será la entidad encargada de administrar la base de datos de multas por infracciones de tránsito de LA MUNICIPALIDAD y de suministrar los medios para la interconexión "on line" de los Registros Seccionales de la Propiedad del Automotor con dicha base. Además, dicha entidad asume frente a LA MUNICIPALIDAD, la tarea de colectar todos los fondos que los Registros Seccionales de la Propiedad del Automotor perciban en concepto de multas por infracciones de tránsito de conformidad con la cláusula primera y será responsable de poner a disposición de LA MUNICIPALIDAD la totalidad de dichos fondos reteniendo el porcentaje del QUINCE POR CIENTO (15 %) que integrará el Fondo Especial Complementario previsto en la cláusula séptima. Estas tareas serán retribuidas a la ASOCIACIÓN DE CONCESIONARIOS DE AUTOMOTORES DE LA REPUBLICA ARGENTINA (A.C.A.R.A.) en forma exclusiva, con una suma equivalente al TREINTA POR CIENTO (30%) de los ingresos del Fondo Especial Complementario previsto en la cláusula séptima, quedando establecido que el SETENTA POR CIENTO (70%) restante lo deberá distribuir en un CUARENTA POR CIENTO (40%) para su empleo por LA MUNICIPALIDAD y un TREINTA POR CIENTO (30%) con destino al Fondo de Cooperación Técnica y Financiera previsto en la cláusula sexta para su utilización por la DIRECCIÓN NACIONAL.

NOVENA: LA MUNICIPALIDAD y la DIRECCIÓN NACIONAL se comprometen a constituir un grupo de trabajo integrado por representantes de ambas partes y de la ASOCIACIÓN DE CONCESIONARIOS DE AUTOMOTORES DE LA REPUBLICA ARGENTINA (A.C.A.R.A.), con el objeto de definir en el menor plazo posible el proyecto de cronograma, necesidades técnicas y financieras, mecanismos de control y el texto de los instrumentos complementarios que



resulten necesarios para la puesta en marcha de lo acordado en este convenio. Se deja expresa constancia que la implementación del presente convenio no implica para la DIRECCIÓN NACIONAL erogación alguna en materia de recursos económicos.

DECIMA: En este acto, la ASOCIACIÓN DE CONCESIONARIOS DE AUTOMOTORES DE LA REPUBLICA ARGENTINA (A.C.A.R.A.), con domicilio en Lima 265, 3º piso, de la Ciudad de Buenos Aires, representada por su apoderado Cdr. Horacio Delorenzi -con facultades suficientes para ello- presta conformidad, en lo que a dicha Entidad respecta, con lo acordado en el presente Convenio.

UNDECIMA: La DIRECCIÓN NACIONAL DE LOS REGISTROS NACIONALES DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR Y DE CRÉDITOS PRENDARIOS suscribe el presente Convenio en los términos del modelo aprobado por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos en el Expediente M.J. y D.H. N° 135.427/02 - Resolución M.J. y D.H. N° 1278/06 -adecuado conforme las previsiones de la Ley N° 26.363- y LA MUNICIPALIDAD lo hace ad referéndum de la aprobación y sujeto a la autorización del Honorable Concejo Deliberante.

DUODECIMA: El presente Convenio tendrá vigencia a partir de que -una vez prestada la aprobación prevista en la cláusula Undécima-, la ASOCIACIÓN DE CONCESIONARIOS DE AUTOMOTORES DE LA REPUBLICA ARGENTINA (A.C.A.R.A.) comunique en forma fehaciente a las partes que se encuentra operativa la base de datos de consulta de infractores de tránsito y el sistema de comunicación con los Registros Seccionales de la Propiedad del Automotor. Cualquiera de las partes podrá dejar sin efecto el presente Convenio notificándolo fehacientemente a la otra, en cuyo caso tal comunicación deberá efectuarse con una anticipación no inferior a los sesenta (60) días corridos. No obstante ello, la entrada en vigencia del presente convenio para los Registros Seccionales de la Propiedad del Automotor ajenos a la jurisdicción de LA MUNICIPALIDAD será determinada por la DIRECCIÓN

NACIONAL de conformidad al cronograma previsto para la implementación gradual de lo acordado en el presente convenio.

En la Ciudad de Lanús, Provincia de BUENOS AIRES, a los 20 días del mes de Octubre de 2009, se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

Cdor. Horacio A. Delorenzi
Director General
ACARA

Dr. Miguel Ángel Gallardo
Subdirector Nacional
DNRPA

Dr. Dario Díaz Pérez
Intendente Municipal
LANÚS
Fcia. de BUENOS AIRES

PREVIA

DECRETO N° 0165

Lanús, 30 ENE 2013

Visto la suscripción del Convenio de Complementación de Servicios entre la Dirección Nacional de los Registros de la Propiedad Automotor y Créditos Prendarios y la Municipalidad de Lanús, y

CONSIDERANDO:

Que dicho Convenio fue aprobado por Ordenanza N° 10796 promulgada por Decreto N° 0262 de fecha 17 de febrero de 2010.

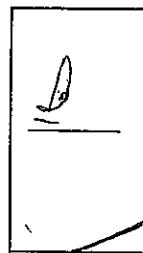
Que en la Cláusula Segunda del aludido Convenio se establece que la Municipalidad de Lanús deberá designar a los Encargados de los Registros Seccionales de la Propiedad del Automotor, existentes en todo el territorio del país, como Agentes de Percepción del Impuesto a la Radicación de los Automotores (Patentes).

Atento a ello y en uso de sus atribuciones,

EL INTENDENTE MUNICIPAL
D E C R E T A:

Artículo 1º. Designase como agentes de percepción del Impuesto a la Radicación de los Automotores (Patentes) correspondientes a la Municipalidad de Lanús, a los titulares de los Registros Seccionales de la Propiedad del Automotor y Créditos Prendarios de todo el país.

Artículo 2º. Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, hágase entrega del presente a los Registros Seccionales de la Propiedad del Automotor y remítase a la Dirección de Tránsito.



DR. JUAN CARLOS VISCELLINO
SECRETARIO DE GOBIERNO



DR. DARIO HUGO DÍAZ PÉREZ
INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETO N° 0166

Lanús, 30 ENE 2013

Visto la suscripción del Convenio de Complementación de Servicios entre la Dirección Nacional de los Registros de la Propiedad del Automotor y Créditos Prendarios y la Municipalidad de Lanús, y

CONSIDERANDO:

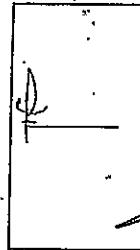
Que dicho convenio fue aprobado por Ordenanza N° 10797 de fecha 12 de febrero de 2010, promulgada por Decreto N° 0263 de fecha 17 de febrero de 2010,

Que en la cláusula Segunda del aludido Convenio se establece que la Municipalidad de Lanús, deberá designar a los encargados de los Registros Seccionales de la Propiedad del Automotor existentes en todo el territorio del país, como Agentes de Percepción de las multas por infracciones de Tránsito cometidas en su jurisdicción.

EL INTENDENTE MUNICIPAL
D E C R E T A -

Artículo 1º. Designase como agentes de percepción de multas por infracciones de Tránsito labradas en la Jurisdicción de la Municipalidad de Lanús a los titulares de los Registros Seccionales de la Propiedad del Automotor y Créditos Prendarios de todo el país.

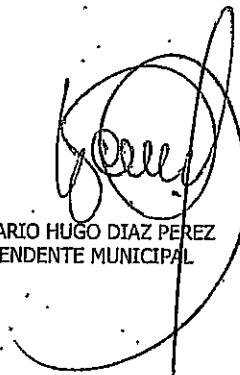
Artículo 2º. Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, hágase entrega del presente a los Registros Seccionales de la Propiedad del Automotor y remítase a la Dirección de Tránsito.



DR. JUAN CARLOS VISCALINO
SECRETARIO DE GOBIERNO



DR. DARIO HUGO DIAZ PEREZ
INTENDENTE MUNICIPAL



ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL

SANDRA B. ALACANICA
JEFA DIVISION RECOPILACION DE
ORDENANZAS, DECRETOS, RESOLUCIONES
Y DISPOSICIONES
SECRETARIA DE GOBIERNO



**CONVENIO DE COMPLEMENTACION DE SERVICIOS ENTRE LA
DIRECCION NACIONAL DE LOS REGISTROS NACIONALES DE LA
PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR Y DE CRÉDITOS PRENDARIOS Y EL
MUNICIPIO DE LANÚS (PROVINCIA DE BUENOS AIRES)**

Entre la DIRECCIÓN NACIONAL DE LOS REGISTROS NACIONALES DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR Y DE CRÉDITOS PRENDARIOS dependiente del MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS, representada por el Señor Subdirector Nacional, Doctor Miguel Ángel Gallardo, con domicilio en Av. Corrientes 5666 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por una parte, en adelante denominada la DIRECCION NACIONAL, y por la otra LA MUNICIPALIDAD DE LANÚS, representada por el señor Intendente Dr. Dario Rubén Díaz Pérez, con domicilio en Av. H. Yrigoyen 3863, en adelante EL MUNICIPIO, convienen en celebrar el presente acuerdo el que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Los Encargados de los Registros Seccionales de la Propiedad del Automotor con jurisdicción en la Municipalidad de LANÚS, actuarán como Agentes de Percepción del Impuesto a la Radicación de los Automotores (Patentes) de conformidad con lo prescripto en la Ley Orgánica de las Municipalidades y en el Código Fiscal Provincial, ajustados a los alcances, efectos y modalidades que se establecen en el presente Convenio.

SEGUNDA: EL MUNICIPIO procederá, a los efectos indicados en la cláusula anterior, a designar a los Encargados de los Registros Seccionales con

competencia en el ejido Municipal como agentes de percepción del Impuesto a la Radicación de los Automotores (Patentes) correspondiente a la misma, puntuizando que la vinculación es directa y exclusiva entre el Agente de Percepción y el Organismo Recaudador.

TERCERA: La DIRECCIÓN NACIONAL no será responsable por los errores o incumplimientos que pudieren derivar de la actuación de los Encargados de los Registros Seccionales en el ejercicio de sus funciones como Agentes de Percepción, sin perjuicio de las facultades de contralor y supervisión que ejerce sobre los mismos.

CUARTA: El cobro del Impuesto a la Radicación de los Automotores en los Registros Seccionales procederá respecto de los siguientes trámites registrales:

- a. Inscripción Inicial (alta)
- b. Transferencia
- c. Cambio de radicación
- d. Baja del automotor
- e. Denuncia de robo o hurto
- f. Cambio de Denominación Social
- g. Denuncia de venta, posesión o tenencia

La DIRECCIÓN NACIONAL podrá modificar, ampliar o reducir la nómina de trámites anteriormente enunciados.

QUINTA: La DIRECCIÓN NACIONAL y EL MUNICIPIO acuerdan que la operatoria que regula la liquidación, depósito, rendición y control de gestión del



impuesto se instrumentará mediante instructivos que contendrán los procedimientos específicos, que tendrán el carácter de normas de procedimiento, y serán aplicables respecto de la actuación de los Encargados de los Registros Seccionales en su carácter de Agentes de Percepción ante el Organismo Recaudador.

SEXTA: EL MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS, a través de la ASOCIACIÓN DE CONCESIONARIOS DE AUTOMOTORES DE LA REPÚBLICA ARGENTINA (A.C.A.R.A.) en su carácter de Ente Cooperador y en los términos de la Ley N° 23.283, establecerá un Formulario en virtud del cual los usuarios podrán peticionar y cancelar la liquidación de deuda por Impuesto a la Radicación de los Automotores (Patentes), en oportunidad de los trámites enumerados en la cláusula cuarta del presente Convenio. Dicho Formulario será suministrado por el Ente Cooperador (A.C.A.R.A.) exclusivamente a los Registros Seccionales en la forma, precio y condiciones que oportunamente se establezcan.

SEPTIMA: Con el producido de la venta de los Formularios mencionados en la cláusula anterior se integrará un Fondo de Cooperación Técnica y Financiera, conforme lo previsto en la Ley N° 23.283. Las sumas que integran el mencionado fondo serán depositadas en una cuenta especial de conformidad con las previsiones del convenio que en virtud de lo indicado en la cláusula sexta suscriban el MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS y el ENTE COOPERADOR (A.C.A.R.A.). Una vez deducidos los costos de suministro y honorarios de administración del Fondo de Cooperación

Técnica y Financiera que percibe el mencionado Ente Cooperador de acuerdo con lo convenido en la cláusula décimo segunda del Convenio de Cooperación Técnico Financiera celebrado oportunamente entre el MINISTERIO DE JUSTICIA y dicho Ente, y lo establecido en el convenio ampliatorio indicado en la cláusula sexta del presente en relación con el porcentaje que percibirá el ENTE COOPERADOR por la administración del mencionado fondo, se distribuirá aplicando un CINCUENTA POR CIENTO (50 %) para ser empleado por la DIRECCIÓN NACIONAL a los requerimientos que le formule EL MUNICIPIO, a los fines del cumplimiento del objeto del presente Convenio, y el CINCUENTA POR CIENTO (50 %) restante con destino a la DIRECCIÓN NACIONAL. Asimismo, el ENTE COOPERADOR (A.C.A.R.A.) administrará sin costo alguno un Fondo Especial con destino a la DIRECCIÓN NACIONAL el que se integrará con un aporte que EL MUNICIPIO realizará mensualmente equivalente al UNO POR CIENTO (1 %) de la recaudación bruta -monto de los impuestos efectivamente cobrados- que se perciba a través de los Registros Seccionales.

OCTAVA: Sin perjuicio de la participación de A.C.A.R.A. en su carácter de Ente Cooperador Ley N° 23.283, esta será la entidad encargada de suministrar el sistema para la interconexión "on line" entre los Registros Seccionales y la base de datos conformada por los titulares dominiales y su correspondiente del MUNICIPIO, el que será utilizado exclusivamente para los fines que la DIRECCIÓN NACIONAL y EL MUNICIPIO determinen. Además, A.C.A.R.A. asume frente al MUNICIPIO el compromiso de colectar todos los fondos que



por la percepción del impuesto perciban los Registros Seccionales y será responsable de entregar dichos ingresos al MUNICIPIO y a la DIRECCIÓN NACIONAL en el porcentaje correspondiente indicado en la cláusula precedente.

NOVENA: Las partes comprometen los recursos técnicos y humanos necesarios para la puesta en marcha del Sistema. A tal efecto, se comprometen a constituir un grupo de trabajo integrado por representantes de ambas partes y de la mencionada Entidad con el objeto de definir en el menor plazo posible el proyecto de cronograma, necesidades técnicas y financieras, mecanismos de control y el texto de los instrumentos complementarios que resulten necesarios para la puesta en marcha del Sistema. Se deja expresa constancia de que la implementación del presente Convenio no implica para la DIRECCIÓN NACIONAL erogación alguna en materia de recursos económicos.

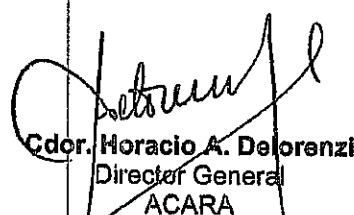
DECIMA: En este acto, la ASOCIACIÓN DE CONCESIONARIOS DE AUTOMOTORES DE LA REPUBLICA ARGENTINA (A.C.A.R.A.), con domicilio en Lima 265, 3º piso, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada por su apoderado CDOR. HORACIO DELORENZI -con facultades suficientes para ello- presta conformidad, con lo acordado en el presente Convenio, en lo que a dicha Entidad respecta.

DECIMA PRIMERA: La DIRECCIÓN NACIONAL suscribe el presente Convenio en los términos del modelo aprobado por el MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS por Expediente M.J. y D.H. Nº 162592/07 – Resolución M.J.S. y D.H. Nº 1472/08 - y el MUNICIPIO de

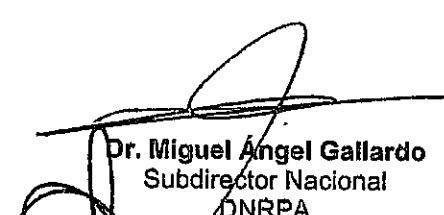
LANÚS, suscribe el presente Convenio "ad referendum" de las aprobaciones y autorizaciones legales pertinentes por parte de la autoridad competente. -----

DECIMA SEGUNDA: El presente Convenio tendrá vigencia a partir de que - una vez prestada la aprobación prevista en la cláusula décima primera - LA DIRECCIÓN comunique en forma fehaciente al MUNICIPIO que se encuentra operativa la base de datos de patentes y el sistema de comunicación con los Registros Seccionales. Cualquiera de las partes podrá dejar sin efecto el presente Convenio notificándolo fehacientemente a la otra, en cuyo caso tal comunicación deberá efectuarse con una anticipación no inferior a los CIENTO OCHENTA (180) días corridos. -----

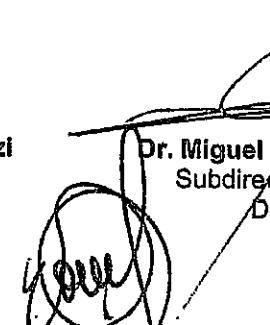
En la Ciudad de Lanús, a los 27 días del mes de Abril de 2010, se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. -----



Cdr. Horacio A. Delorenzi
Director General
ACARA



Dr. Miguel Ángel Gallardo
Subdirector Nacional
DNRPA



Dr. Dario Rubén Díaz Pérez
Intendente Municipal
LANÚS
Pcia. de BUENOS AIRES

P/a. M
Oficina MARÍA VICTORIA SEARA
DEPTO. TRIBUTOS Y RENTAS

CONVENIO N° 0038 10 MAY 2010